

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Representante
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Comisión Primera Constitucional Permanente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8—68
Ciudad

Asunto: Comentarios a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 057 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 90, 98 y 123 del Decreto 2241 de 1986 y 7ª de la Ley 164 (sic) de 1994 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto actualizar el proceso de inscripción de las candidaturas a la Presidencia de la República, al Congreso de la República, a las asambleas departamentales, a las gobernaciones, a los concejos distritales y municipales, y a las alcaldías ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Además, se propone crear una única papeleta para las elecciones de candidatos a cargos de nivel territoriales y modificar el proceso de escrutinio de los votos para alcaldes, gobernadores, asambleas departamentales, consejos municipales, alcaldes locales, ediles y miembros de juntas administradoras locales. Finalmente, el proyecto pretende facultar la segunda vuelta en la elección de alcaldes y gobernadores en el país.

Frente a esto último, el literal b del artículo 6 del proyecto establece que en el caso de elección de alcaldes, gobernadores, concejos municipales y asambleas departamentales donde en la primera votación no se obtenga la mitad más uno del total de votos de la respectiva circunscripción, las dos listas con la mayor votación participarán en una segunda vuelta electoral, de la cual será elegido el alcalde o gobernador y se asignarán proporcionalmente las curules a concejos o asambleas de conformidad al número de votos obtenidos por estas listas.

Al respecto, este Ministerio encuentra que la realización de una segunda vuelta en la elección de gobernador y alcalde de las entidades territoriales del país demandaría recursos adicionales de la Nación, como quiera que la organización electoral no tiene contemplada una doble instancia en sus proyecciones de mediano plazo. Ahora bien, dicho gasto solo podría estimarse con exactitud dependiendo de los resultados de cada elección.

A continuación, a modo de ejemplo, se presentan los resultados más recientes obtenidos en las elecciones de alcalde de aquellos municipios con población superior a los 500.000 habitantes. De acuerdo con los datos de la Registraduría Nacional del Estado civil y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de los 12 municipios que cumplen con la condición de número de habitantes, en 10 municipios hubiese sido necesario llevar a cabo una segunda vuelta dado que ninguno de los candidatos obtuvo al menos la mitad de los votos. Lo mismo sucede en el caso de las gobernaciones, esto es, de los 32 departamentos existentes en 24 también se hubiera requerido de una segunda vuelta.

Según las proyecciones de la Organización Electoral y de esta Cartera, se requerirían alrededor de **\$620.969 millones** para atender las elecciones de alcaldes y gobernadores en 2019, es decir, que para un total estimado de 100.459 mesas¹ se tendría que en promedio la instalación de una mesa de votación costaría alrededor de **\$6,2 millones**. Por lo cual, si se toman como referencia los resultados electorales de 2015 y fuese necesario realizar una segunda vuelta en aquellas entidades territoriales en donde ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta, en el año 2019 el costo de adelantar la segunda vuelta podría llegar a representar aproximadamente **\$194 mil millones** en el caso de las alcaldías y **\$403 mil millones** para las gobernaciones, tal como se puede observar en los siguientes cuadros. Ahora bien, dichos costos no están contemplados en las mencionadas estimaciones de mediano plazo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELECCIONES ALCALDES

DPNOM	MPIO	Elecciones 2015					Proyección 2019			
		Población	Mesas	%Mesas	%Canador	Segunda vuelta?	Población	Mesas	%Mesas	Costo Estimado Segunda Vuelta
Antioquia	Medellin	2.464.322	4.062	4,23%	35,8%	SI	2.549.537	4.202	4,18%	\$ 25.976.864.701
Atlántico	Barranquilla	1.218.475	2.866	2,98%	73,3%	No	1.236.202	2.908	2,89%	\$ 17.973.470.923
Atlántico	Soledad	615.492	745	0,78%	46,2%	SI	683.580	827	0,82%	\$ 5.114.535.019
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	7.878.783	13.281	13,82%	33,2%	SI	8.281.030	13.959	13,90%	\$ 86.295.723.300
Bolívar	Cartagena	1.001.755	2.025	2,11%	37,5%	SI	1.047.005	2.116	2,11%	\$ 13.082.634.638
Cundinamarca	Soacha	511.262	568	0,59%	48,4%	SI	556.268	618	0,62%	\$ 3.820.074.625
Magdalena	Santa Marta	483.865	885	0,92%	52,2%	No	515.717	943	0,94%	\$ 5.830.602.814
Meta	Villavicencio	484.471	936	0,97%	49,2%	SI	527.673	1.019	1,01%	\$ 6.301.673.302
Norte de Santander	Cúcuta	650.011	1.518	1,58%	18,2%	SI	674.831	1.576	1,57%	\$ 9.741.571.862
Sanlander	Bucaramanga	527.913	1.428	1,49%	28,8%	SI	528.610	1.430	1,42%	\$ 8.838.614.122
Tolima	Ibagué	553.524	1.090	1,13%	30,7%	SI	574.568	1.131	1,13%	\$ 6.993.819.589
Valle del Cauca	Cali	2.369.821	4.414	4,59%	38,2%	SI	2.470.852	4.602	4,58%	\$ 28.447.654.601
TOTAL más de 500mil hab.		18.759.694	33.818	35,18%			19.645.873	35.333	35,17%	
TOTAL NACIONAL		48.203.405	96.129				50.374.478	100.459		
Total SI segunda vuelta \$ 194.603.165.759										

Fuente: DANE - Registraduría

¹ Tomando como referencia que en 2015 se ubicaron 96.129 mesas, actualizado según el crecimiento poblacional.

ELECCIONES GOBERNACIÓN

Departamento*	Elecciones 2015					Proyección 2019			
	Población	Mesas	% Mesas	% Ganador	Segunda vuelta?	Población	Mesas	% Mesas	COSTO
Antioquia	6.456.299	12.537	15,05%	39,5%	Si	6.768.388	13.143	15,13%	\$ 81.241.547.291
Allático	2.460.863	5.019	6,02%	38,2%	Si	2.573.591	5.249	6,04%	\$ 32.445.333.066
Bolívar	2.097.161	4.348	5,22%	54,6%	No	2.195.495	4.552	5,24%	\$ 28.136.700.225
Boyacá	1.276.407	2.756	3,31%	39,8%	Si	1.284.375	2.773	3,19%	\$ 17.142.131.724
Caldas	987.991	2.550	3,06%	49,7%	Si	995.822	2.570	2,96%	\$ 15.887.364.408
Caquetá	477.642	816	0,98%	29,4%	Si	502.410	858	0,99%	\$ 5.305.531.216
Cauca	1.379.169	2.885	3,46%	42,7%	Si	1.426.938	2.985	3,44%	\$ 18.450.850.192
Cesar	1.028.890	2.146	2,58%	54,7%	No	1.077.770	2.248	2,59%	\$ 13.895.360.245
Córdoba	1.709.644	3.476	4,17%	49,5%	Si	1.813.854	3.688	4,24%	\$ 22.796.037.192
Cundinamarca	2.680.041	5.030	6,04%	53,3%	No	2.845.668	5.341	6,15%	\$ 33.013.663.907
Chocó	500.093	1.035	1,24%	40,0%	Si	520.296	1.077	1,24%	\$ 6.656.148.610
Huila	1.154.777	2.242	2,69%	46,4%	Si	1.211.163	2.351	2,71%	\$ 14.535.267.423
La Guajira	957.797	1.619	1,94%	62,9%	No	1.067.063	1.804	2,08%	\$ 11.149.268.797
Magdalena	1.259.822	2.601	3,12%	59,6%	No	1.312.428	2.710	3,12%	\$ 16.749.027.663
Meta	961.334	1.933	2,32%	29,9%	Si	1.035.256	2.082	2,40%	\$ 12.867.324.579
Nariño	1.744.228	3.428	4,11%	52,6%	No	1.830.473	3.598	4,14%	\$ 22.237.391.141
Norte de Santander	1.355.787	3.203	3,84%	41,2%	Si	1.402.695	3.314	3,81%	\$ 20.483.853.952
Quindío	565.310	1.286	1,54%	50,5%	No	578.268	1.315	1,51%	\$ 8.131.420.293
Risaralda	951.953	2.116	2,54%	47,7%	Si	972.978	2.163	2,49%	\$ 13.368.606.049
Sanlender	2.061.079	4.950	5,94%	31,6%	Si	2.100.704	5.045	5,81%	\$ 31.185.906.425
Sucre	851.515	1.973	2,37%	48,9%	Si	885.835	2.053	2,36%	\$ 12.687.339.654
Tolima	1.408.272	3.047	3,66%	42,0%	Si	1.423.719	3.080	3,55%	\$ 19.041.148.456
Valle del Cauca	4.613.684	9.637	11,57%	34,8%	Si	4.804.489	10.036	11,55%	\$ 62.033.197.193
Arauca	262.315	513	0,62%	48,3%	Si	273.321	535	0,62%	\$ 3.304.077.222
Casanare	356.479	809	0,97%	46,3%	Si	381.554	866	1,00%	\$ 5.352.461.228
Pulumayo	345.204	631	0,76%	45,3%	Si	363.967	665	0,77%	\$ 4.112.429.798
Archipiélago de San Andrés	76.442	131	0,16%	27,3%	Si	79.060	135	0,16%	\$ 837.488.810
Amazonas	76.243	134	0,16%	34,8%	Si	79.739	140	0,16%	\$ 866.280.533
Guainía	41.482	79	0,09%	37,7%	Si	44.134	84	0,10%	\$ 519.545.567
Guaviare	111.060	171	0,21%	38,9%	Si	117.494	181	0,21%	\$ 1.118.245.294
Vaupés	43.665	68	0,08%	59,8%	No	45.367	71	0,08%	\$ 436.715.351
Vichada	71.974	153	0,18%	44,5%	Si	79.134	168	0,19%	\$ 1.039.828.840
Total Nacional	40.324.622	83.322	100%			42.093.448	86.879	100%	
									Total Si segunda vuelta \$ 403.277.944.720

Fuente: DANE - Registraduría

* En Bogotá no se realiza votación para Gobernación

Resulta pertinente mencionar que los costos enunciados líneas arriba pueden diferir, ya que en una misma mesa de un municipio (a excepción de Bogotá D.C.) es posible votar tanto por alcalde como por gobernador, en otras palabras, la estimación exacta del costo dependería de cada caso particular atendiendo la combinación que se requiera.

Carrera 8 N° 6C—38, Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 17 00, Fuera de Bogotá 01—8000—910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

De acuerdo con lo expuesto, esta Cartera se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley del asunto, no sin antes manifestar la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

Paula Acosta

PAULA ACOSTA

Viceministra General

DGPPN

AYCG/GAR/PLQV

UJ—2480/1T

Con Copia a:

H.R. Rodrigo Lara Restrepo — Autor/Ponente
H.R. Carlos Alberto Cuenca Cháux — Autor
H.R. Jorge Enrique Rozo Rodríguez — Autor
H.R. Fabián Gerardo Castillo Suárez — Autor
H.R. Luis Eduardo Díaz—Granados Torres — Autor
H.R. Carlos Abraham Jiménez López — Autor
H.R. Hernando José Padauí Álvarez — Autor
H.R. Gloria Betty Zorro Africano — Autora
H.R. Álvaro López Gil — Autor
H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez — Autor
H.R. José Luis Pérez Oyuela — Autor
H.R. Eloy Chichi Quintero — Autor



Dra. Amparo Calderón — Secretaria General Comisión Primera de la Cámara de Representantes.